



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 5 de Febrero de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^a. MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D/D^a. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^a. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D^a. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D/D^a. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D/D^a. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D/D^a. JOSEFA VELA PANÉS

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 5 de Febrero de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General. Y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>

siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 29 de enero de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 29 de enero de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Dación de cuenta de Decreto de la Alcaldía núm. 459, de 28 de enero de 2019, de delegación de competencias en materia urbanística en la Junta de Gobierno Local.

Se da cuenta de Decreto de la Alcaldía núm. 459, de 28 de enero de 2019, del siguiente tenor literal:

“Visto que la Junta de Gobierno Local es un órgano de existencia preceptiva en este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que mediante Resolución de esta Alcaldía número 2.604, de fecha 11 de junio se procedió al nombramiento de sus miembros.

Considerando que corresponde a dicho órgano la asistencia al Alcalde en el desempeño de sus atribuciones y el ejercicio de aquellas competencias que le sean delegadas tanto por el Alcalde como por el Pleno Corporativo, además de aquellas otras que directamente le atribuyan las leyes.

Visto que por Resoluciones de la Alcaldía números 4057, de fecha 17 de junio de 2015, y 6318, de 16 de octubre de 2015, se delegaron en la Junta de Gobierno Local atribuciones propias de la misma, especialmente en materia urbanística, y considerando conveniente la ampliación de tal delegación en lo que se refiere a la delimitación de ámbitos de ejecución en las áreas de regularización y aprobación de Proyectos de Urbanización.

En uso de las atribuciones que a tal efecto corresponden a esta Alcaldía, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones propias de la Alcaldía:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

-La aprobación de la delimitación de Ámbitos Preferentes de Ejecución en las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental previstos en los artículos 28 y 29 de la Ordenanza para la el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de 2 de agosto de 2018 (BOP 28 de septiembre de 2018).

- La aprobación de los Proyectos de Urbanización.

La presente delegación se entiende conferida sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para revocar en cualquier momento las competencias delegadas, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 116 del R.O.F., de 28 de Noviembre de 1986, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal.

Segundo.- Publicar extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a tenor de lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F.

Tercero.- Comunicar la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del R.O.F.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno Capítular de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 44.4 del antedicho Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

3.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 41/18-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 193/18-LOM, para adecuación de local para ejercer la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (bar con cocina y sin música) sito en Calle Arroyuelo, número 14.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 41/18-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 193/18-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [A.A.R.], con D.N.I. número *****-*, y domicilio a efectos de notificaciones en ***** ***, para adecuación de local para ejercer la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (bar con cocina y sin música), sito en Calle Arroyuelo, número 14 (Referencia Catastral número 5746019QA5354N), según proyecto redactado por los Arquitectos técnicos, Don ***** [M.M.O.] y Doña ***** [I.A.A.], presentado con fecha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>

16/10/18 con visado número 2018-03731 de fecha 15/10/18, así como documentación complementaria aportada con fecha 14/12/18.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 30/01/19.

Consta con fecha 06/11/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 21/11/18 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don **** [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Consta Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el Proyecto de Intervención sobre Bienes Integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, emitido por el Delegado Territorial, Don ***** [D.M.L.], con fecha 21/01/19, bajo número de expediente 2018/582.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 06/11/18 relativo a la Calificación Ambiental y con fecha 28/01/19 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 31/01/19 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A.- Deberá aportar:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación de Gas, en su caso.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

B. La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la Ordenanza Municipal de Protección Medio Ambiental.

C. La red de saneamiento deberá estar dotada de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.

D. El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.

E. Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios equipos para corregir y filtrar los olores.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
 - Garantía suficiente por importe de 900,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
 - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre..
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. de profundidad.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores se realizará en lugares no visibles desde la vía pública. Cuando esto resulte imposible, y siempre que quede debidamente acreditado, podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus instalaciones complementarias no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados en su sistema compositivo.
- Tendido de redes de servicios. En las intervenciones de restauración y rehabilitación que se autoricen a partir de la entrada en vigor del presente Plan General se procurará la relocalización subterránea de los tendidos aéreos existentes. El tendido de las redes de infraestructura, (electricidad, telefonía, etc.), cuando de forma justificada, debido a los costes o a la imposibilidad de una ejecución unitaria, tenga que discurrir por fachada, deberá situarse coincidiendo con elementos compositivos de la misma, tales como cornisas e impostas, y pintarse de idéntico color al del elemento por el que discurra. En todo caso, en las edificaciones de nueva planta, no se permitirá el tendido de cables por la fachada.
- Deberá dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en la Resolución de fecha 21/01/19 emitida por Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclan Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclan Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

D. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de residuos de asimilable a urbano, según calculo unos 300 litros que presenta en la documentación del proyecto. Se acepta dicho volumen indicándole que los residuos serán depositados en el contenedor de la calle Arroyuelo y consensuado esto con el servicio de recogida.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 28.779,28 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

3.2.- Expediente relativo a Calificación Ambiental nº 58/18-LAC y Licencia de Obra Mayor nº 195/18-LOM, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en clínica veterinaria sita en Calle Agustín Blázquez, número 5.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 58/18-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 195/18-LOM, ambos tramitados a instancias de Doña ***** [M.B.B.], con D.N.I. número *****_* y domicilio a efectos de notificaciones en ***** ***, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en clínica veterinaria sita en Calle Agustín Blázquez, número 5 (Referencia Catastral número 5441504QA5354S), según proyecto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>

redactado por el Arquitecto Don **** * [J.E.G.R.], presentado con fecha 17/10/18 con visado número 1110180270118.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 31/01/19.

Consta con fecha 06/11/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 29/11/18 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don **** * [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 16/01/2019 relativo a la Calificación Ambiental y al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 01/02/19 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. - Deberá aportar:

- Contrato con empresa especializada en desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones, según el art. 321 punto 5, de las Ordenanzas Municipales de Protección Ambiental.
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Comunicación previa de actividades productoras de residuos peligrosos, conforme lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Contrato con empresa gestora de residuos peligrosos autorizados por la Junta de Andalucía para la retirada de los mismos.
- Contrato con gestor autorizado para la eliminación higiénica de cadáveres de animales o materias contumaces.
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

B.- Dispondrá de los medios necesarios para que la eliminación de excrementos y aguas residuales se realice de forma que no comporte, a juicio de los servicios municipales, riesgo para la salud pública ni peligro de contaminación del medio.

C.- Deberá poseer libro de registro de entrada y salidas de animales, según el art. 324, de las Ordenanzas Municipales de Protección Ambiental.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la

- Pág. 11 de 38 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>

Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.

- Garantía suficiente por importe de 225,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
 - Oficio de dirección facultativa de los técnicos legalmente autorizados.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. de profundidad.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores se realizará en lugares no visibles desde la vía pública. Cuando esto resulte imposible, y siempre que quede debidamente acreditado, podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus instalaciones complementarias no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados en su sistema compositivo.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. Saneamiento:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com

- Pág. 13 de 38 -



w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34

- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de pequeño de residuos asimilable a urbano según calculo que presenta en la documentación del proyecto. Se acepta dicha propuesta indicándole que los residuos serán depositados en el núcleo contenedores indicado, de la calle Agustín Blázquez y consensuado esto con el servicio de recogida.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 46.512,75 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

3.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 151/18-LOM, para demolición de edificación y cerramiento de parcela sito en Camino de Formentera, número 18.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 151/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [J.H.A.], con D.N.I número *****_* y domicilio a efectos de notificaciones en ***** , para demolición de edificación y cerramiento de parcela, en Camino de Formentera,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

número 18 (Referencia Catastral número 8339012QA5383N); según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** * [J.R.D.], presentado con fecha 02/08/18 con visado número 2607180180718, así como documentación complementaria aportada con fecha 28/11/18.

Consta Resolución número 2.786 emitida por la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 05/05/15 por la que se ordena a Don ***** [J.H.A.], en calidad de propietario, la demolición de las obras consistentes en ejecución de edificación de nueva planta de aproximadamente 30 m² y cerramiento de la parcela en que se emplaza, sitas en Camino de Formentera, sin la preceptiva licencia urbanística, bajo número de expediente de restauración de legalidad urbanística 72/14-RLU

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 28/01/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de SNUEP-LE-ZI Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica Zonas Inundables; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 31/01/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazo de ejecución para la demolición: Un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente Acuerdo.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Oficio de dirección facultativa de los técnicos legalmente autorizados.
- El inicio de la obra queda condicionado a:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q

- La comunicación a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, , debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina Urbanística, a la Jefatura de la Policía Local y a la Comandancia de la Guardia Civil, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 174/18-LOM, para ampliación de garaje en planta baja con trastero en planta primera sito en Avenida de los Frutales s/n.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 174/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [G.A.A.M.], con D.N.I. número ******, en representación de Don ***** [J.S.R.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para ampliación de garaje en planta baja con trastero en planta primera sito en Avenida de los Frutales, s/n (Referencia Catastral número 7442501QA5374S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [G.A.A.M.], presentado con fecha 14/09/18 con visado número 0409180172418, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 18/12/18.

Consta con fecha 04/10/18 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 09/11/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 28/01/19 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 31/01/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
 - Garantía suficiente por importe de 500,00 euros, con el fin de garantizar la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.

- Pág. 17 de 38 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34

w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>

- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Accesos se resolverán según el DB SUA y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La actuación proyectada no amplía ni modifica la instalación de ABASTECIMIENTO existente.

B. Saneamiento:

- La actuación proyectada no amplía ni modifica la instalación de FECALES existente.
- Las aguas pluviales se evacuarán a calzada por superficie.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 88,89 m² resulta en total de 2 árboles.
- Resulta en aplicación del artículo 8.2.10 la plantación de dos (2) árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 x 2 = 260,36 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 17.704,01 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

3.5.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 197/18-LOM para vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina en C/ Teodosio 7.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 197/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [M.D.P.], con D.N.I Núm. *****, en representación de la entidad "CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS INTEGRALES ANDALUZAS SL", con C.I.F. Núm. B72348014 y notificación por medios electrónicos para construcción de vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina en CL/ TEODOSIO, 7 (Referencia Catastral número 5865029QA5256N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [M.D.P.], presentado con fecha 11/10/18, así como documentación complementaria aportada con fechas 23/10/18, 24/10/18, 14/11/18 y 27/12/18.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento emitido por Chiclana Natural SA, con número expediente PRB-092/18.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>

Consta informe emitido con fecha 06/11/18 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente D. **** * [A.O.B.] relativo a Arbolado y Zonas Verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 30/01/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 31/01/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 4.408,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado,
 - Garantía suficiente por importe de 1.000,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa visita de inspección técnico competente.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesos según el DB SUA y al Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>

- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 252 m² resulta en total de 6 árboles.

Según se recoge el artículo 11.7.19 punto 4 del P.G.O.U. “ con el objeto de conservar los rasgos característicos de estas áreas, deberá predominar el arbolado y la vegetación en los espacios libres de las parcelas.”

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 328.249,81 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

3.6.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 232/18-LOM para modificación de huecos en fachadas de farmacia en C/ Vega 8.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 232/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [M.G.M.], con D.N.I Número *****_*, en nombre y representación de Doña ***** [M.C.G.M.], con D.N.I. número *****_* y notificación por medios electrónicos, para modificación de huecos en fachadas en farmacia, en C/ Vega 8, (Referencia Catastral número 5846206QA5354N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [M.G.M.] presentado con fecha 28/11/18, con visado número 2811180316618, así como documentación complementaria aportada con fecha 10/12/18.

Consta Resolución del Delegado Territorial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Consejería de Cultura en Cádiz, D. ***** [D.M.L.], de fecha 12/06/18, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz a D. ***** [M.G.M.] para llevar a cabo propuesta de modificación de fachada en farmacia en C/ Vega 8, con número de expediente 2018/278.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 16/01/2019, en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice



w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 31/01/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 150,00 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, debiéndose aportar una vez finalizadas las obras, justificante de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6 de la citada Ordenanza al objeto de la devolución de la misma.
 - Garantía suficiente por importe de 250,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá previa visita de inspección de técnico competente.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- Pág. 23 de 38 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Al cumplimiento de la resolución emitida por la Consejería de Turismo, Deporte de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha 12/06/18, con número de expediente 2018/278.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.000,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

3.7.- Expediente relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución A (UE-A) del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado SUNC 2-ARI-RU-PE-04 "Carretera de Medina 1".

Conocido expediente relativo al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución A (UE-A) del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado SUNC 2-ARI-RU-PE-04 "Carretera de Medina 1", promovido por la mercantil ENERAN, S.A., con CIF número A11327251, representada por Don ***** [M.G.M.], con DNI número *****_*, y redactado por los arquitectos Don ***** [M.G.M.] y Don ***** [J.A.R.G.], colegiados con números 246 y 1085, respectivamente, en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento con fecha 7 de noviembre de 2018 bajo número 33941 en formato electrónico y con fecha 17 de enero de 2019 bajo número 1674 en soporte papel.

Igualmente, conocidos informes favorables emitidos de manera conjunta por la Arquitecta Municipal, Doña ***** [M.G.M.], y el Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo, Don ***** [G.S.A-B.], de fecha 29 de enero de 2019, y por la Técnico de Administración Especial, Doña ***** [C.C.B.], y el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don ***** [F.J.R.S.], de fecha 30 de enero de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 459, de fecha 28 de enero de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución A (UE-A) del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado SUNC 2-ARI-RU-PE-04 "Carretera de Medina 1", promovido por la mercantil ENERAN, S.A., y redactado por los arquitectos Don ***** [M.G.M.] y Don ***** [J.A.R.G.].



w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Someter el mencionado expediente y documentación técnica a información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor difusión de la provincia, en páginas de información provincial, y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, así como en la sede electrónica y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, conforme disponen los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3º. Requerir a la entidad promotora ENERAN, S.A., para que subsane las observaciones y deficiencias señaladas en el informe urbanístico de fecha 29 de enero de 2019 arriba indicado, de cuyo contenido habrá de darse traslado a la citada promotora como motivación del presente acuerdo, así como de los informes municipales que se refieren a lo largo del mismo.

4º. Notificar individualizadamente a todos los propietarios afectados por el ámbito, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística antes citado.

3.8.- Expediente relativo a la delimitación de Ámbito Preferente de Ejecución (Calle Aspérula), incluido en el 8ARG-CA CARRAJOLILLA.

Conocido el expediente administrativo incoado a petición de la entidad mercantil "Terrenos y Parcelas S.L", C.I.F B11406295 para la Delimitación de Ámbito Preferente de Ejecución "Calle Aspérula", incluido en el 8ARG-CA CARRAJOLILLA, integrado por documentación técnica redactada por el Arquitecto D. ***** [G.A.A.M.] y conocido el informe favorable emitido al efecto el 28 de enero del actual de manera conjunta por el Arquitecto Municipal D. ***** (A.F.S.) y por la Técnico de Administración General Dª ***** (J.G.F).

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 459, de fecha 28 de enero de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la delimitación de Ámbitos Preferentes de Ejecución en las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental previsto en los artículos 28 y 29 de la Ordenanza para la el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>

de 2 de agosto de 2018 (BOP 28 de septiembre de 2018) instada por la entidad mercantil "Terrenos y Parcelas S.L", C.I.F B11406295 para la Delimitación de Ámbito Preferente de Ejecución "Calle Aspérula", incluido en el 8ARG-CA CARRAJOLILLA. Proyecto redactado por el Arquitecto D. ***** ***** ***** [G.A.M.] de fecha 28 de agosto de 2018.

2º. Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística en concordancia con el artículo 106 de la LOUA, y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, en páginas de difusión provincial así como en la sede electrónica y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3º. Dar audiencia a los propietarios de terrenos afectados por plazo común de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.9.- Acuerdo de aceptación de propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación del servicio de organización de talleres artísticos y coordinación de la Escuela Municipal de Arte. Expte. 14/2018. Lotes 1 al 7 a "Cuaderno Amarillo, S.L."

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2018 para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio de impartición de talleres artísticos de la Escuela Municipal de Artes, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de tres años, prorrogable por una anualidad más, y un presupuesto base de licitación con un tipo de licitación para la primera anualidad de 93.750,92 euros, I.V.A. incluido para el conjunto de los siete lotes en los que se divide el objeto del contrato.

Vistas las actas de reunión celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 28 de noviembre de 2018 y 12 de diciembre de 2018 en los que se procedió a la apertura de los sobres A, de documentación administrativa, y B, de propuestas técnicas.

Conocido informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor establecidos en el apartado 1º de la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas emitido con fecha 28 de diciembre de 2018 por el Jefe de Servicio de Desarrollo Social, D. ***** ***** ***** ***** [F.J.L.M.], del que se dio cuenta en reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 11 de enero de 2019, resultan las siguientes puntuaciones:

LOTE Nº 1: Prestación del servicio de monitor/a del taller de dibujo y pintura

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Don ***** [J.S.C.] 18,00 Puntos.
- Cuaderno Amarillo, S.L. 20,50 Puntos.

LOTE Nº 2: Prestación del servicio de monitor/a del taller de modelado y cerámica.

- Cuaderno Amarillo, S.L. 21,00 Puntos.

LOTE Nº 3: Prestación del servicio de monitor/a del taller de manualidades-artesanía.

- Cuaderno Amarillo, S.L. 18,00 Puntos.

LOTE Nº 4: Prestación del servicio de monitor/a del taller de encaje de bolillos.

- Cuaderno Amarillo, S.L. 19,50 Puntos.

LOTE Nº 5: Prestación del servicio de monitor/a del taller de yoga y/o danza.

- Cuaderno Amarillo, S.L. 22,50 Puntos.

LOTE Nº 6: Prestación del servicio de monitor/a del taller de teatro

- Don ***** [O.L.A.] 12,30 Puntos.
- Cuaderno Amarillo, S.L. 19,90 Puntos.
- Teatrín, S.C. 13,80 Puntos.

LOTE Nº 7: Prestación del servicio de monitor/a del taller de letras y club de lectura.

- Don ***** [MA.G.A.] 17,70 Puntos.
- Cuaderno Amarillo, S.L. 20,50 Puntos.

La Mesa de Contratación en esa misma reunión de 11 de enero de 2019 procedió igualmente en acto público a la apertura de los sobres "C", de documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, de las ofertas presentadas a los siete lotes.

Realizadas por la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 23 de enero de 2019, las operaciones matemáticas previstas en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas para la valoración de los criterios objetivos evaluables mediante fórmulas, resultan las siguientes puntuaciones:

LOTE N.º 1 : Prestación del servicio de monitor/a del taller de dibujo y pintura.

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS			TOTAL
		A.1	A.2	B	
D. ***** [J.S.C.]	15,60	3,25	0,00	1,11	19,96

- Pág. 27 de 38 -



w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34

Cuaderno Amarillo, S.L.	40,00	10,00	0,00	10,00	60,00
-------------------------	-------	-------	------	-------	--------------

LOTE N.º 2 : Prestación del servicio de monitor/a del taller de modelado y cerámica.

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS			TOTAL
		A.1	A.2	B	
Cuaderno Amarillo, S.L.	40	10	0	10	60

LOTE N.º 3 : Prestación del servicio de monitor/a del taller de manualidades de artesanía.

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS			TOTAL
		A.1	A.2	B	
Cuaderno Amarillo, S.L.	40	10	0	10	60

LOTE N.º 4 : Prestación del servicio de monitor/a del taller de encaje de bolillos.

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS			TOTAL
		A.1	A.2	B	
Cuaderno Amarillo, S.L.	40	10	0	10	60

LOTES N.º 5 : Prestación del servicio de monitor/a del taller de yoga y/o danza

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS			TOTAL
		A.1	A.2	B	
Cuaderno Amarillo, S.L.	40	10	0	10	60

LOTES N.º 6 : Prestación del servicio de monitor/a del taller de teatro

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS			TOTAL
		A.1	A.2	B	
D. ***** **** [O.L.A.]	40	0	0	0	40
Cuaderno Amarillo, S.L.	30,80	10	0	10	50,80
Teatrín, S.Cl	40	3,75	0,50	0	44,25

LOTES N.º 7 : Prestación del servicio de monitor/a del taller de taller de letras y club de lectura

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS			TOTAL
		A.1	A.2	B	
***** ***** [M.A.G.A.]	18	0,75	0	0	18,75

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Cuaderno Amarillo, S.L.	40	10	0	10	60
-------------------------	----	----	---	----	----

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores admitidos, resultan las siguientes puntuaciones finales

LOTE N.º 1 : Prestación del servicio de monitor/a del taller de dibujo y pintura.

LICITADORES	TOTAL SOBRE B	TOTAL SOBRE C	TOTAL
Cuaderno Amarillo, S.L.	20,50	60,00	80,50
D. ***** [J.S.C.]	18,00	19,96	37,96

LOTE N.º 2 : Prestación del servicio de monitor/a del taller de modelado y cerámica.

LICITADORES	TOTAL SOBRE B	TOTAL SOBRE C	TOTAL
Cuaderno Amarillo, S.L.	21,00	60,00	81,00

LOTE N.º 3 : Prestación del servicio de monitor/a del taller de manualidades de artesanía.

LICITADORES	TOTAL SOBRE B	TOTAL SOBRE C	TOTAL
Cuaderno Amarillo, S.L.	18,00	60,00	78,00

LOTE N.º 4 : Prestación del servicio de monitor/a del taller de encaje de bolillos.

LICITADORES	TOTAL SOBRE B	TOTAL SOBRE C	TOTAL
Cuaderno Amarillo, S.L.	19,50	60,00	79,50

LOTE N.º 5 : Prestación del servicio de monitor/a del taller de yoga y/o danza

LICITADORES	TOTAL SOBRE B	TOTAL SOBRE C	TOTAL
Cuaderno Amarillo, S.L.	22,50	60,00	82,50

LOTE N.º 6 : Prestación del servicio de monitor/a del taller de teatro

LICITADORES	TOTAL SOBRE B	TOTAL SOBRE C	TOTAL
Cuaderno Amarillo, S.L.	19,90	50,80	70,70
Teatrín, S.Cl	13,80	44,25	58,05
D. ***** [O.L.A.]	12,30	40,00	52,30

LOTES N.º 7 : Prestación del servicio de monitor/a del taller de taller de letras y club de lectura

LICITADORES	TOTAL SOBRE B	TOTAL SOBRE C	TOTAL
Cuaderno Amarillo, S.L.	20,50	60,00	80,50

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34

***** [M.A.G.A.]	17,70	18,75	36,45
---------------------	-------	-------	--------------

Visto que las proposiciones presentadas a los siete lotes entre los que se distribuye el objeto de este contrato por "Cuaderno Amarillo, S.L." se ajustan a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación y son ventajosas económicamente para esta Administración; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para la adjudicación a "Cuaderno Amarillo, S.L." del servicio de impartición de talleres artísticos de la Escuela Municipal de Artes, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 30 de octubre de 2018 y a la documentación presentada en los sobres "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

LOTE N.º 1: Prestación del servicio de monitor/a del taller de dibujo y pintura, por importe de 21.199,56 €, I.V.A. incluido, según el siguiente desglose:

- 17.520,30 €, correspondiente al importe del servicio.
- 3.679,26 €, correspondiente al 21% de I.V.A.

De acuerdo a la proposición económica presentada por el adjudicatario, por el indicado importe éste se obliga a la ejecución, con carácter gratuito para este Ayuntamiento, de las mejoras detalladas en su proposición.

LOTE N.º 2: Prestación del servicio de monitor/a del taller de modelado y cerámica, por importe de 8.232,84 €, I.V.A. incluido, según el siguiente desglose:

- 6.804,00 €, correspondiente al importe del servicio.
- 1.428,84 €, correspondiente al 21% de I.V.A.

De acuerdo a la proposición económica presentada por el adjudicatario, por el indicado importe éste se obliga a la ejecución, con carácter gratuito para este Ayuntamiento, de las mejoras detalladas en su proposición.

LOTE N.º 3: Prestación del servicio de monitor/a del taller de manualidades-arteranía, por importe de 3.763,58 €, I.V.A. incluido, según el siguiente desglose:

- 3.110,40 €, correspondiente al importe del servicio.
- 653,18 €, correspondiente al 21% de I.V.A.

De acuerdo a la proposición económica presentada por el adjudicatario, por el indicado importe éste se obliga a la ejecución, con carácter gratuito para este Ayuntamiento, de las mejoras detalladas en su proposición.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

LOTE N.º 4: Prestación del servicio de monitor/a del taller de encaje de bolillos, por importe de 6.272,64 €, I.V.A. incluido, según el siguiente desglose:

- 5.184,00 €, correspondiente al importe del servicio.
- 1.088,64 €, correspondiente al 21% de I.V.A.

De acuerdo a la proposición económica presentada por el adjudicatario, por el indicado importe éste se obliga a la ejecución, con carácter gratuito para este Ayuntamiento, de las mejoras detalladas en su proposición.

LOTE N.º 5: Prestación del servicio de monitor/a del taller de yoga y/o danza, por importe de 8.232,84 €, I.V.A. incluido, según el siguiente desglose:

- 6.804,00 €, correspondiente al importe del servicio.
- 1.428,84 €, correspondiente al 21% de I.V.A.

De acuerdo a la proposición económica presentada por el adjudicatario, por el indicado importe éste se obliga a la ejecución, con carácter gratuito para este Ayuntamiento, de las mejoras detalladas en su proposición.

LOTE N.º 6: Prestación del servicio de monitor/a del taller de teatro, por importe de 31.014,83 €, I.V.A. incluido, según el siguiente desglose:

- 25.632,09 €, correspondiente al importe del servicio.
- 5.382,74 €, correspondiente al 21% de I.V.A.

De acuerdo a la proposición económica presentada por el adjudicatario, por el indicado importe éste se obliga a la ejecución, con carácter gratuito para este Ayuntamiento, de las mejoras detalladas en su proposición.

LOTE N.º 7: Prestación del servicio de monitor/a del taller de letras y club de lectura, por importe de 5.659,53 €, I.V.A. incluido, según el siguiente desglose:

- 4.677,30€, correspondiente al importe del servicio.
- 982,23€, correspondiente al 21% de I.V.A.

De acuerdo a la proposición económica presentada por el adjudicatario, por el indicado importe éste se obliga a la ejecución, con carácter gratuito para este Ayuntamiento, de las mejoras detalladas en su proposición.

2º. Que por los servicios correspondientes se requiera a "Cuaderno Amarillo, S.L." de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con los documentos acreditativos de haber constituido las garantías definitivas por importes equivalentes al 5% del precio de adjudicación de cada lote, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, no efectuándose la adjudicación a su favor, procediéndose en tal supuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del referido artículo.

3.10.- Acuerdo de devolución de las garantías definitivas depositadas por SAGRES S.L. para responder del cumplimiento del contrato administrativo de "Suministro de vestuario, complementos y calzado para la Policía Local de Chiclana, lotes 1 y 2".

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de las garantías definitivas por importe de 3.491,74 euros y 495,87 euros, depositadas por SAGRES S.L. en garantía del Contrato Administrativo de "Suministro de vestuario, complementos y calzado para la Policía Local de Chiclana, lotes 1 y 2", del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2016.

Vistos los informes favorables emitidos por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, D. **** * [J.C.C.N.] de fecha 21 de enero de 2019, y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Da ***** [T.C.F.], de fecha 28 de enero de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 3.491,74 euros depositada por SAGRES S.L., en garantía del Contrato Administrativo de "Suministro de vestuario, complementos y calzado para la Policía Local de Chiclana, lote 1", según carta de pago de 24 de octubre de 2016 con número de operación 320160007110.

2º. Se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 495,87 euros depositada por SAGRES S.L., en garantía del Contrato Administrativo de "Suministro de vestuario, complementos y calzado para la Policía Local de Chiclana, lote 2", según carta de pago de 8 de noviembre de 2016 con número de operación 320160007568.

3.11.- Acuerdo relativo a la ejecución de la resolución del contrato suscrito con fecha 22 de febrero de 2013 con Grupo GMG Mobiliarios Urbanos S.A para la concesión del uso privativo del dominio público para la instalación, conservación y explotación de pantallas digitales LED/LCD.

Se da cuenta de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 11 de septiembre de 2018 relativo a la resolución del contrato suscrito con fecha 22 de febrero de 2013 con "Grupo GMG Mobiliarios Urbanos, S.A." para la concesión del uso privativo del dominio público para la instalación, conservación y explotación de pantallas digitales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

LED/LCD, con incautación de la garantía definitiva correspondiente a dicho contrato constituida mediante aval por la empresa.

Con fecha 13 de septiembre de 2018 dicho acuerdo de resolución de contrato fue notificado al interesado en su dirección de correo postal según consta en acuse de recibo de notificación. Asimismo, en fecha 11 de septiembre de 2018, se remitió al interesado comunicación de puesta a disposición de la citada notificación electrónica en su correo electrónico, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 43 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha notificación electrónica fue enviada y rechazada por el sistema por cumplimiento de fecha tope de respuesta, una vez transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de dicha notificación.

Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], con fecha 31 de enero de 2019, en el que concluye que procede la ejecución del referido acto administrativo y en consecuencia requerir a la empresa concesionaria “Grupo GMG Mobiliarios Urbanos, S.A.” para que proceda al desmontaje de las pantallas y demás instalaciones dejando libre y revirtiendo el dominio público ocupado, en el plazo de 30 días contados a partir de la notificación de la presente notificación, de conformidad con las previsiones de la cláusula 29^a del pliego de Condiciones Económico Administrativas regulador de la referida licitación: “El concesionario se compromete a abandonar y dejar libre la instalación en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del acuerdo de revocación, en condiciones óptimas de limpieza, conservación y ornato público de todos sus elementos”, procediendo en caso contrario esta Administración a la ejecución de dicha orden subsidiariamente a su costa; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Requerir a la empresa concesionaria “Grupo GMG Mobiliarios Urbanos, S.A.” para que proceda al desmontaje de las pantallas y demás instalaciones, dejando libre y revirtiendo el dominio público ocupado, en el plazo de 30 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, de conformidad con las previsiones de la cláusula 29^a del pliego de Condiciones Económico Administrativas regulador de la referida licitación, procediendo en caso contrario esta Administración a la ejecución de dicha orden subsidiariamente a su costa.

3.12.- Expediente relativo a enajenación de viviendas de propiedad municipal sitas en Barriada de Santa Ana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>

Con fecha 9 de mayo de 2018 se aprobó el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la enajenación de doscientas viviendas de propiedad municipal en la Barriada de Santa Ana, mediante procedimiento de adjudicación directa.

De conformidad con las previsiones del citado Pliego, fueron cursadas invitaciones a los siguientes arrendatarios/ocupantes de las viviendas mencionadas, conforme a la documentación remitida por EMSISA Empresa Municipal, S.A.:

- ***** [G.M.P.H.], con N.I.F.: ***** y domicilio en *****.
- ***** [J.M.B.C.], con N.I.F.: ***** y domicilio en *****.
- ***** [J.M.M.R.], con N.I.F.: ***** y domicilio en *****.
- ***** [M.S.], con N.I.E.: ***** y domicilio en *****.
- ***** [A.M.S.T.], con N.I.F.: ***** y domicilio en *****.
- ***** [J.M.A.], con N.I.F.: ***** y domicilio en *****.
- ***** [R.T.P.], con N.I.F.: ***** y domicilio en *****.

Con fecha 23 de enero de 2019 se califica en sentido favorable por la Mesa de Contratación la documentación aportada por estos licitadores, formulando la Mesa propuesta de enajenación a la Junta de Gobierno Local.

Vistos los anteriores antecedentes, a propuesta de la Mesa de Contratación; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Enajenar las viviendas que a continuación se relacionan a las personas que se señalan por importe total de 7.499,78 € cada una de ellas, cuyo detalle es 6.817,98 € de principal más 681,80 € de I.V.A., de conformidad y con sujeción a las previsiones contenidas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador del procedimiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

adjudicación directa para la enajenación de viviendas de propiedad municipal en Barriada de Santa Ana aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2018:

Interesado	Finca registral/ref.catastral	Situación
*** ** [G.M.P.H.], N.I.F.: *****	finca número 63757, tomo 1980, libro 1223, folio 186, inscripción 1ª. Referencia catastral 5740504QA5354S0001XK.	** ***** ** *****
** ** [J.M.B.C.], N.I.F.: *****	finca numero 63872, tomo 1982, libro 1225, folio 82, inscripción 1ª. Referencia catastral 5741004QA5354S0006SM.	** ***** ** ** *
** ** [J.M.M.R.], N.I.F.: *****	finca número 63791, tomo 1981, libro 1224, folio 64, inscripción 1ª. Referencia catastral 5840703QA5354S0003GB.	** ***** ** *****
** ** [M.S.], N.I.E.: *****	finca número 63731, tomo 1980, libro 1223, folio 108, inscripción 1ª. Referencia catastral 5739003QA5353N0007OX.	** ***** ** *****
** ** [A.M.S.T.] N.I.F.:*****	finca número 63764, tomo 1980, libro 1223, folio 207,, inscripción 1ª. Referencia catastral 5740503QA5354S0002FL.	***** *****
** ** [J.M.A.], N.I.F.: *****	finca número 63796, tomo 1981, libro 1224, folio 79, inscripción 1ª. Referencia catastral 5840701QA5354S0002LL.	** ***** ** ** *****
** ** [R.T.P.], N.I.F.: *****	finca numero 63808, tomo 1981, libro 1224, folio 115, inscripción 1ª. Referencia catastral 5840702QA5354S0006OM.	** ***** ** ** *

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>

2º. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los contratos de compra/venta de las viviendas anteriores, previa acreditación del abono de las cantidades indicadas, así como de cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para el perfeccionamiento del presente acuerdo.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal, y a EMSISA Empresa Municipal, S.A., gestora del parque de viviendas municipales.

3.13.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida a la Federación de Asociaciones de Vecinos "Chiclana Norte".

Con fecha 13 de noviembre de 2018 la Junta de Gobierno Local conviene en colaborar con la Federación de Asociaciones de Vecinos Chiclana Norte para sufragar los gastos ocasionados durante el ejercicio 2017 por la compra de material informático por importe de 350,00 €.

Vistos los documentos presentados por la misma para la justificación del Convenio, así como los informes emitidos por D^a ***** [M.R.E.P.], Administrativa de la Delegación de Participación Ciudadana, de fecha 14/01/19 y por D^a ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora de fecha 21/01/19, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación del Convenio de Colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana, "**Equipamiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios de Federaciones de Asociaciones de Vecinos**", según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
FEDERACIÓN AA.VV. CHICLANA NORTE	350,00 €	350,00 €	376,00 €

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería y a la Federación de A.VV. Chiclana Norte.

3.14.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida a la Federación de Asociaciones de Vecinos "Ciudad de Chiclana".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Con fecha 13 de noviembre de 2018 la Junta de Gobierno Local conviene en colaborar con la Federación de Asociaciones de Vecinos Ciudad de Chiclana para sufragar los gastos ocasionados durante el ejercicio 2017 por la compra de material informático por importe de 350,00 €.

Vistos los documentos presentados por la misma para la justificación del Convenio, así como los informes emitidos por D^a ***** [M.R.E.P.], Administrativa de la Delegación de Participación Ciudadana, de fecha 14/01/19 y por D^a ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora, de fecha 21/01/19, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación del Convenio de Colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana, "**Equipamiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios de Federaciones de Asociaciones de Vecinos**", según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
FEDERACIÓN AA.VV. CIUDAD DE CHICLANA	350,00 €	350,00 €	353,50 €

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería, a la Federación de A.VV. Ciudad de Chiclana.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/02/2019 12:38:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/02/2019 12:05:34



w00671a14713071075507e3159020c26q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=w00671a14713071075507e3159020c26q>